Estatutos de la Asociación Ama Education (AAE)

I. Principios

Art. 1 – Nombre y forma jurídica

Con el nombre Ama Education se constituye una asociación en el sentido de los art. 60 y siguientes del Código Civil suizo (CC). La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 2 – Sede

La asociación tiene su sede en Egliswil, cantón de Argovia (Suiza).

Art. 3 – Fines

La asociación es una organización de utilidad pública y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es promover el enfoque pedagógico Ama Education en Suiza y en el extranjero. Persigue este fin en todo momento de conformidad con las líneas directrices pedagógicas y didácticas que se describen a continuación, en particular mediante:

a) la apertura, la gestión, el apoyo y la financiación de centros educativos que se adhieren al concepto Ama Education, en particular escuelas y campus;

b) la oferta de propuestas educativas para niños y jóvenes (p. ej., cursos, talleres, proyectos y campamentos de vacaciones);

c) el asesoramiento y la formación continua del profesorado y de otros profesionales de la educación.

La asociación lleva a cabo estas actividades en función de los recursos económicos y del personal disponibles, así como de las posibilidades de tiempo.

El enfoque pedagógico Ama Education representa una nueva manera de educar y de enseñar, que integra los aspectos de la sostenibilidad en la propia pedagogía, manteniendo no obstante en el centro el desarrollo del potencial humano a través de la exploración del mundo interior.

Al equilibrio del modelo común de sostenibilidad descrito anteriormente, que la escuela Ama Education aspira a alcanzar, se suma otro aspecto importante de la educación: la dimensión individual.

- **Aspecto individual**

Los objetivos y enfoques didáctico-pedagógicos responden a las necesidades de los jóvenes del siglo XXI y se basan en un conocimiento profundo del desarrollo humano y de la psicología. A cada actividad realizada se le reconoce un efecto positivo en el desarrollo de la personalidad del individuo en crecimiento, en particular mediante una influencia positiva en su esfera emocional, el fortalecimiento de la confianza en sí mismo y el fomento de la conciencia y de la autodeterminación sobre su propio destino. El objetivo más alto de la escuela es educar al individuo para la libertad, la felicidad y la realización personal. Así, se acompaña al alumno en la exploración del mundo interior en igualdad con el mundo exterior, de modo que entre en contacto con su propio potencial: aprende a conocer su fuerza interior y su resiliencia mental, para alcanzar el mayor éxito académico y personal posible.

Este objetivo se persigue mediante (1) ejercicios diarios de introspección, meditación e intuición, (2) una enseñanza que respeta los principios fundamentales de la pedagogía antroposófica (pedagogía

Waldorf-Steiner), (3) la observación continua del desarrollo de cada alumno y (4) un apoyo individualizado al aprendizaje, en colaboración con los padres.

- **Aspecto social**

Como otro objetivo principal, la escuela educa al niño para que se sienta parte de una sociedad a la que puede contribuir por el bien común. De este modo, educa al futuro ciudadano para que encuentre su lugar en el mundo y asuma su responsabilidad moral y cívica.

Este objetivo se persigue mediante (1) proyectos pedagógicos interdisciplinarios en los que los alumnos experimentan directamente cómo sus ideas, su creatividad y sus talentos pueden influir positivamente en la sociedad en la que viven y (2) el fomento del ideal de fraternidad entre todos los seres humanos.

Cuando sea posible y útil para la población local (y siempre que la situación financiera de la asociación lo permita), la escuela Ama podrá ampliarse hasta formar un verdadero ecosistema (denominado Ama Education Ecosystem – AEE) que incluya instalaciones deportivas, espacios para la expresión artística, centros de eventos o culturales y granjas educativas biodinámicas. Las instalaciones del AEE están abiertas a la población local y tienen como objetivo servir a los jóvenes, haciendo que el movimiento, la cultura y la introspección sean accesibles para todos.

- **Aspecto ecológico**

La escuela funciona como una sociedad ideal en miniatura: los alumnos se enfrentan a situaciones ecológicas ejemplares, en las que cada relación entre el ser humano y la naturaleza es respetuosa y armoniosa.

Este objetivo se persigue mediante (1) el uso de material escolar natural y ecológico, (2) el contacto con la agricultura ecológica y la cría de animales, (3) la reducción de residuos en la escuela y el compromiso de minimizar el impacto negativo sobre la naturaleza y (4) un método de construcción (en el caso de edificios nuevos) que cumpla las normas ecológicas más exigentes, es decir, que garantice una huella hídrica y de CO2 igual a cero.

- **Aspecto económico**

La escuela aspira a la autofinanciación y a la máxima reducción posible de las cuotas escolares, para ser accesible a familias de distintos entornos sociales y favorecer así la igualdad de oportunidades. Los niños, junto con sus docentes, contribuyen en parte al sostenimiento económico de la escuela, siempre en el marco de proyectos escolares en los que se ponen en práctica competencias relacionadas con sus objetivos disciplinares y transversales.

Siempre que sea posible, la escuela estará vinculada a una empresa, fundación o entidad sostenible que genere un beneficio con el que se financien también los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la escuela. Dicha entidad puede ser un centro de eventos, un restaurante u otra instalación que se integre en el AEE y que cumpla asimismo las normas ecológicas ya mencionadas.

Este objetivo se persigue mediante (1) la venta o la presentación de los trabajos de los alumnos en mercados o actos públicos, (2) la recaudación de fondos y (3) la gestión de otras actividades económicas cuyos ingresos beneficien a la escuela y/o al funcionamiento de un AEE completo.

II. Socios

Art. 4 – Socios

Puede ser socio de la asociación cualquier persona física o jurídica que apoye sus fines. Existen las siguientes categorías de socios:

a) Socios activos: participan en la vida de la asociación y tienen derecho a voto;
b) Socios colaboradores: apoyan a la asociación moral y económicamente, son informados de sus actividades y son invitados a los eventos. Pueden asistir a la Asamblea General, pero no tienen derecho a voto.

Art. 5 – Admisión de socios

La Junta Directiva decide sobre la admisión de nuevos socios. No existe ningún derecho a ser admitido.

Art. 6 – Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde:

a) por baja voluntaria (comunicación escrita a la Junta Directiva, conforme a la ley al menos seis meses antes del final del año asociativo, que coincide con el curso escolar);
b) por expulsión acordada por la Junta Directiva (sin obligación de motivarla y con derecho de recurso ante la Asamblea General);
c) por fallecimiento o, en el caso de las personas jurídicas, por disolución.

Art. 7 – Cuotas de socio

El importe de la cuota anual lo fija cada año la Asamblea General, por separado para cada categoría de socios.

III. Organización

Art. 8 – Órganos

Los órganos de la asociación son:

a) la Asamblea General;
b) la Junta Directiva;
c) el órgano de revisión de cuentas, en su caso (véase el art. 11).

Art. 9 – Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación. Se reúne al menos una vez al año (Asamblea General ordinaria) y es convocada por escrito por la Junta Directiva (por carta o correo electrónico), con una antelación mínima de 20 días y con indicación del orden del día.

Corresponde en particular a la Asamblea General:

a) aprobar el informe anual, las cuentas anuales y el presupuesto;
b) elegir y destituir a la Junta Directiva y al órgano de revisión de cuentas;
c) fijar las cuotas de socio;
d) aprobar las modificaciones de los Estatutos;
e) decidir sobre la disolución de la asociación.

Cada socio activo dispone de un voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, decide el voto de la presidencia.

Art. 10 – Junta Directiva

La Junta Directiva está formada por dos o tres miembros: la presidenta o el presidente, la tesorera o el tesorero y, en su caso, otro miembro. Se constituye por sí misma.

La Junta Directiva dirige los asuntos de la asociación, siempre que no estén expresamente reservados a la Asamblea General, en particular:

a) la gestión operativa y la representación externa de la asociación;
b) la contratación y supervisión de la dirección escolar, del profesorado y del resto de colaboradores y personal dentro del AEE;
c) la preparación y convocatoria de la Asamblea General;
d) la llevanza de la contabilidad.

La Junta Directiva se elige por un mandato de un año; es posible la reelección.

Firma: la asociación queda válidamente obligada mediante la firma conjunta de dos miembros de la Junta Directiva.

Art. 11 – Órgano de revisión de cuentas

La asociación renuncia a elegir un órgano de revisión de cuentas mientras cuente con menos de 300 socios. En cuanto la asociación alcance 300 socios o más, la Asamblea General elegirá un órgano de revisión de cuentas (persona física o jurídica), que verificará las cuentas anuales e informará a la Asamblea.

IV. Finanzas

Art. 12 – Recursos

Los recursos de la asociación se componen de:

a) las cuotas de socio;
b) las cuotas escolares y las aportaciones de los padres;
c) donaciones, legados y aportaciones de terceros;
d) los ingresos de los proyectos escolares, incluida la venta de trabajos de los alumnos;
e) los posibles ingresos procedentes de eventos;
f) las posibles subvenciones públicas.

Art. 13 – Responsabilidad

De las obligaciones de la asociación responde únicamente su patrimonio. Queda excluida la responsabilidad personal de los socios.

Art. 14 – Ejercicio

El ejercicio de la asociación va del 1 de agosto al 31 de julio (curso escolar).

V. Disposiciones finales

Art. 15 – Modificación de los Estatutos

Las modificaciones de los Estatutos requieren un acuerdo de la Asamblea General adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes.

Art. 16 – Disolución de la asociación

La asociación se disuelve por acuerdo de la Asamblea General adoptado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes.

En caso de disolución, el patrimonio restante, una vez saldadas las deudas, se destinará a una organización exenta de impuestos con fines similares. Queda excluido cualquier reembolso a los socios.

Art. 17 – Entrada en vigor

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la asamblea fundacional del 18 de octubre de 2026 en Egliswil y entran en vigor de inmediato.

Los art. 3 (Fines), 4 (Socios), 7 (Cuotas de socio) y 9 (Asamblea General) fueron modificados por acuerdo de la Asamblea General del 18.10.2026.

Firmas de los socios fundadores:

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Lisa Dauphin	Presidenta	
Roberta Guillén	Tesorera	